<table>
<tr><td>TIPO DE CONVENIO:</td><td>INTERADMINISTRATIVO</td><td>NÚMERO DEL CONVENIO: MA-CI-2026-169</td></tr>
<tr><td>ENTIDADES PARTICIPANTES:</td><td colspan="2">MUNICIPIO DE ANOLAIMA – BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES:</td><td colspan="2">MUNICIPIO DE ANOLAIMA: NIT No. 899.999.426-3
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: NIT. 899.999.072-1</td></tr>
<tr><td>DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:</td><td colspan="2">MUNICIPIO DE ANOLAIMA: Carrera 4a No. 3-12 Palacio Municipal.
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: Calle 26 número 51-53 torre Beneficencia piso 6</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONVENIO:</td><td colspan="2">El valor del convenio para todos los efectos asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026 “POR EL CUAL SE FIJA LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA” el valor pleno de atención por usuario para un mes en CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, los aportes de las partes son:

Por parte del MUNICIPIO DE ANOLAIMA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)
<table>
<tr><th>Valor Mensual/ USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL</th><th>Usuarios</th><th>Valor mes</th><th>Total SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026</th></tr>
<tr><td>$2.331.420</td><td>4</td><td>$9.325.680</td><td>$32.639.880</td></tr>
</table>
SERVICIOS ADICIONALES:

PROPUESTA ECONOMICA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES: $ 23.314.200 M/CTE, Como se incida en el numeral 4.

Por parte de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: La Beneficencia de Cundinamarca aporta el 50% del valor pleno de atención por usuario para un mes fijado en CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 004 de 2026, dado que el Municipio de Anolaima es categoría 6.
<table>
<tr><th>CATEGORÍA MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE PAR-TICIPACIÓN</th><th>EQUIVA-LENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES mes/usuarios</th><th>VALOR MES/USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL</th><th>VALOR MES/USUARIO PROGRAMA ADULTO MAYOR</th></tr>
<tr><td>categoría 1</td><td>0%</td><td>$4.662.840</td><td>$4.238.946</td></tr>
<tr><td>categoría 2</td><td>10%</td><td>$4.196.556</td><td>$3.815.051</td></tr>
<tr><td>categoría 3</td><td>20%</td><td>$3.730.272</td><td>$ 3.391.157</td></tr>
<tr><td>categoría 4</td><td>30%</td><td>$3.263.988</td><td>$ 2.967.262</td></tr>
<tr><td>categoría 5</td><td>40%</td><td>$2.797.704</td><td>$ 2.543.368</td></tr>
<tr><td>categoría 6</td><td>50%</td><td>$2.331.420</td><td>$ 2.119.473</td></tr>
</table>
PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del convenio, en la forma y cuantías indicadas en los documentos que hacen parte del proceso.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td colspan="2">772 de 14 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td colspan="2">El plazo del presente convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el CONVINIENTE y el supervisor(a) designado por el Municipio DE ANOLAIMA</td></tr>
</table>

	CUNDINAMARCA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas, si es el caso. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio, cuando corresponda.

Entre los suscritos: **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO** y, por la otra **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.014.220.411 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** identificada con **NIT.899.999.072-1,** debidamente facultada para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará EL CONVINIENTE**,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*
2.	El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
3.	Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".
4.	El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.
5.	Que el Municipio de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.
6.	Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 3 numerales 1 y 6, que son funciones del municipio entre otras: "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", "Promover alianzas y sinergias que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley" corresponde al Estado a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de conformidad con el ámbito de sus competencias, a las Aseguradoras, a las Instituciones Públicas y Privadas del Sector Salud y de Asistencia Social: Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud para los adultos mayores y/o personas en estado de vulnerabilidad en instituciones públicas y privadas, propendiendo por acciones tendientes a la elevación de calidad y especialización de los servicios de la salud que prestan al adulto mayor y/o personas en estado de vulnerabilidad; como desarrollar acciones permanentes de educación y capacitación en la prevención y el autocuidado; Fortalecer el funcionamiento de los Programas de Apoyo Alimentario que permitan una vida digna; calidad de los servicios prestados en los centros de cuidados

	prolongados para los adultos mayores y/o personas en estado de vulnerabilidad (Centros de protección social, casas, etc.); Ampliar las coberturas de acceso a los servicios de salud y bienestar social de acuerdo a las necesidades presentadas generando mecanismos eficaces para la vigilancia y control de las instituciones prestadoras de servicios
7.	Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, culturales y demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social en el Departamento de Cundinamarca".
8.	Que es función básica de la Beneficencia de Cundinamarca, prestar servicios sociales en asistencia, protección y formación integral a la niñez, juventud, adultos mayores y población discapacitada con necesidades básicas insatisfechas.
9.	El Municipio de Anolaima, por ser un ente territorial de 6ª categoría y de limitados recursos, no dispone de personal e instrumentos, servicios e instalaciones esenciales y suficientes que permitan garantizar los derechos del adulto mayor y población diversamente hábil, como la educación, la salud, la alimentación, así como también el vestuario, el alojamiento y el apoyo asistencial.
10.	El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
11.	Que, con el presente proceso de contratación se busca brindar atención interna a personas mayores de 60 años que se encuentran en condición de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social, por lo tanto, desde la administración municipal se busca dar garantía en la continuidad en el proceso de atención el marco de los derechos de las personas mayores, mediante la implementación de contratos o convenios que permitan brindar la atención en instituciones de protección
12.	Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.
13.	Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
14.	Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los (…) "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto* (…)
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**
2. ALCANCE DEL OBJETO	Brindar atención interna a personas mayores de 60 años en los centros de bienestar del anciano de la beneficencia de Cundinamarca, que se encuentran en condición de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social, en marco de los derechos de las personas mayores.
3. VALOR:	El valor del convenio para todos los efectos asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026 **"POR EL CUAL SE FIJA LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LOS CONTRATOS**

Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA" el valor pleno de atención por usuario para un mes en **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES,** los aportes de las partes son:

Por parte del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)**

Valor Mensual/ USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	Usuarios	Valor mes	Total SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026
$2.331.420	4	$9.325.680	$32.639.880

SERVICIOS ADICIONALES:

PROPUESTA ECONOMICA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES: $ 23.314.200 M/CTE, Como se incida en el numeral 4.

Por parte de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**: La Beneficencia de Cundinamarca aporta el 50% del valor pleno de atención por usuario para un mes fijado en **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 004 de 2026, dado que el Municipio de Anolaima es categoría 6.

CATEGORÍA MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE PAR-TICIPACIÓN	*EQUIVA-LENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES mes/usuarios*	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA DISCAPACIAD MENTAL	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA ADULTO MAYOR
categoría 1	0%	$4.662.840	$4.238.946
categoría 2	10%	$4.196.556	$3.815.051
categoría 3	20%	$3.730.272	$ 3.391.157
categoría 4	30%	$3.263.988	$ 2.967.262
categoría 5	40%	$2.797.704	$ 2.543.368
categoría 6	50%	$2.331.420	$ 2.119.473

PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del convenio, en la forma y cuantías indicadas en los documentos que hacen parte del proceso.

4. FORMA DE PAGO:

El municipio girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** dentro del primer mes de ejecución del convenio.

Nota 1: El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, departamental, municipal a que haya lugar.

Nota 2: Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026. y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 01 del acuerdo municipal 012 de 2025 El Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA no realizará retenciones o descuentos al ser este un convenio suscrito con entidad pública para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal.

	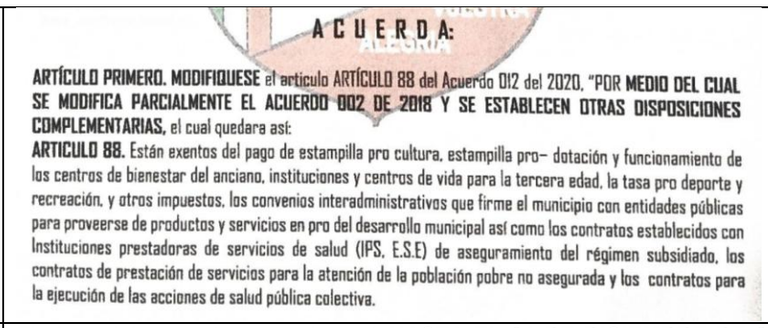 **A C U E R D A:** **ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE** el articulo ARTÍCULO 88 del Acuerdo 012 del 2020, "POR **MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 002 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,** el cual quedara así: **ARTICULO 88.** Están exentos del pago de estampilla pro cultura, estampilla pro– dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, la tasa pro deporte y recreación, y otros impuestos, los convenios interadministrativos que firme el municipio con entidades públicas para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal así como los contratos establecidos con Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS, E.S.E) de aseguramiento del régimen subsidiado, los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada y los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el CONVINIENTE y el supervisor(a) designado por el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como la expedición del Registro Presupuestal.
6. VIGENCIA	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio o para adelantar las acciones sancionatorias al CONVINIENTE en el evento que esto sea procedente.
7. GARANTÍAS:	El presente proceso contractual no requiere de la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
8. SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de ejecución del convenio la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el ordenador del gasto, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Municipio, y en especial tendrá las siguientes obligaciones: ▪ Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios. ▪ Asegurar que el CONVINIENTE cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el convenio. ▪ Mantener permanente comunicación con el CONVINIENTE y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de los convenios. ▪ Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. ▪ Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. ▪ Prestar el apoyo que requiera el CONVINIENTE en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del convenio. ▪ Velar por el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los convenios en los que apliquen. ▪ Ejercer seguimiento al cumplimiento de las políticas y acuerdos referentes a seguridad de la información en los convenios, según aplique y velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de propiedad del Municipio de Anolaima.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE	En desarrollo del presente convenio, las partes se obligan, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** Informar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibro financiero del convenio. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **5.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que par razón del convenio deba manejar.

	6. Presentar un informe de avance de las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual al Supervisor del convenio, cuando éste así lo solicite. **7.** El CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sabre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **8.** El CONVINIENTE se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto; **9.** El CONVINIENTE se compromete a ejecutar el convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE	**1.** Prestar los servicios de protección en los centros bienestar del anciano propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios procedentes del municipio quienes recibirán los servicios consistentes en: **a.** Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento de las redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención, Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. **b.** Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, altitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. **c.** Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. **d.** Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y segundad. **e.** Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad que se encuentran en las instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo. y Talento Humano, Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **2.** Los servicios de protección integral comprenden: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales. **3.** Presentar el informe de servicios prestados a las personas mayores en cada centro de Bienestar del anciano, el cual debe contener la Información referente al desarrollo del objeto del contratado, conforme a los desembolsos acordados. **4.** Realizar un informe trimestral y enviar a la entidad territorial del seguimiento de los beneficiados del programa.

	5. En la eventualidad que exista el recurso a favor del Municipio reintegro de las mismos cinco (5) días hábiles después de la liquidación.
11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio. **3.** Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente convenio. **7.** Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. **8.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este. PARÁGRAFO: En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato.
OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES	**1.** Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **5.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **6.** Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. **7.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **10.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La Beneficencia Cundinamarca se encargará de prestar protección en los centros bienestar del anciano propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a: • **MARIA AMINTA UMBARILLA OSORIO CC 20.370.795** • **LUZ MARINA LOZANO MACIAS CC 1.030.544.983**

	• **HERNANDO PULIDO PADILLA CC 2.955.644** • **WILSON MAURICIO CRUZ GUAYACUNDO CC 1.068.927.204** Quienes recibirán los servicios consistentes en: alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, recreativos, y recreativos, entre otros. **VER ANEXO: PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO**
13. BENEFICIOS:	Dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio de Anolaima en cuanto a la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, garantizando los servicios de seguridad social integral.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	La **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IEL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente convenio no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
16. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al (a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
17. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONVINIENTE, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Municipio se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
18. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
19. INDEMNIDAD:	**La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** mantendrá libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen

	de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal y el acta de inicio.
21. IMPUESTOS:	La **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
22. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
23. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL MUNICIPIO** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
26. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de **EL MUNICIPIO** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** deberá restituirlos.
27. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Carrera 4a No. 3-12 Palacio Municipal, Anolaima Cundinamarca.
28. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **COMPROMISOS: 1)** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)**. Me comprometo a suministrar al **MUNICIPIO**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el convenio. **5)** **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** - Entidad. Nos comprometemos a

	desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN – ALCALDE MUNICIPAL	Se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II
CONVINIENTE:	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.899.999.072-1 RL. LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN CC. No.1.014.220.411 de Bogotá D.C	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	César Augusto Robles Ferrer-Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	
Elaboró:	Laura Yineth Beltrán Beltrán– Profesional Especializado- Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos	

VUESTRA ALEGRÍA
Alcaldía de ANOLAIMA